

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, integró en un solo sistema de gestión los sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente.

Que el Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, reglamentó el Sistema de Gestión y actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de tal manera que permitió el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, en su artículo 2.2.22.3.1. adoptó la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG – con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG - es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos. Este se encuentra encaminado a generar resultados que atiendan al plan de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, artículo 2.2.22.3.2.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, en su artículo 2.2.22.3.8 dispone que *“En cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal”*.

Que, de acuerdo con lo expuesto, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño debe incluir todos los temas que atiendan a la implementación y desarrollo de las políticas de gestión definidas en el MIPG; por lo tanto, aquellos comités que no estén estipulados en leyes o normas con fuerza de ley serán reemplazados por este y aquellos comités de carácter obligatorio, es decir, los exigibles en alguna norma específica, se mantendrán.

Que corresponderá al Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Hacienda cumplir las normas y funciones establecidas para los

Resolución Número SDH-000014 (Enero 29 de 2019)

“Por medio de la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Hacienda”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales, en especial aquellas que le confiere el artículo 4° del Decreto 601 de 2014, modificado por el artículo 1° del Decreto Distrital 364 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Distrital 591 de 2018, y

comités que sustituye y que no sean obligatorios por mandato legal, verbigracia, las funciones del Comité Interno de Archivo reglamentadas por el Decreto Nacional 2578 de 2012.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, en su artículo 2.2.22.3.8 establece que, en el orden territorial, el representante legal de cada entidad definirá la conformación del Comité Institucional, el cual será presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico e integrado por servidores públicos del nivel directivo o asesor.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, en su artículo 2.2.23.1 señala que el Sistema de Control Interno previsto en las leyes 87 de 1993 y 489 de 1998 se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG –, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

Que mediante Decreto Distrital 591 de 2018, se adoptó para el Distrito Capital el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG – de que trata el Decreto Nacional 1499 de 2017, como marco de referencia para el ajuste del diseño, la implementación y la mejora continua del Sistema Integrado de Gestión Distrital – SIGD, con el fin de fortalecer los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Distrito Capital y adecuar la institucionalidad del sistema y de las instancias correspondientes con el modelo nacional.

Que de conformidad con el artículo 12 del Decreto Distrital 591 de 2018, las entidades y organismos distritales tendrán un plazo de siete (7) meses contados a partir de la publicación de la Guía de Ajuste del Sistema Integrado de Gestión Distrital para ajustar el diseño del SIGD e implementar el MIPG como su marco de referencia

Que de conformidad con lo expuesto, se hace necesario derogar las resoluciones SDH-000366 de 2016 *“Por la cual se realizan ajustes al comité de Inventarios de la Secretaría Distrital de Hacienda y se dictan otras disposiciones.”*; SDH – 000229 de 2013 *“Por medio de la cual se crea el Comité Interno de Archivo de la Secretaría Distrital de Hacienda...”*; y SDH-000151 de 2017 *“Por la cual se crean los niveles de responsabilidad y autoridad del Sistema Integrado de Gestión - SIG en la Secretaría Distrital de Hacienda”*.

Que los literales o) y p) del artículo 4° del Decreto Distrital 601 de 2014, modificado por el artículo 1° del Decreto Distrital 364 de 2015, establecen como funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de

Hacienda: o. *Establecer las políticas generales de la Secretaría Distrital de Hacienda, velar por el adecuado y oportuno cumplimiento de sus funciones, organizar el funcionamiento de la entidad, y proponer ajustes a la organización interna y demás disposiciones que regulan los procedimientos y trámites administrativos internos.* p. *Responder por la implementación y desarrollo del Sistema de Control Interno en la Entidad.*

Que el proyecto de acto administrativo fue publicado en la página web de la entidad los días del 9 al 15 de enero de 2019, sin que se recibieran comentarios al mismo. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8° de la Ley 1437 de 2011.

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, es necesario crear el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Hacienda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CAPÍTULO 1

Disposiciones generales

ARTÍCULO 1°. Creación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Crear el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Hacienda, con el fin de orientar la implementación, operación, evaluación y seguimiento del Sistema Integrado de Gestión (SIG) a través del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG –.

CAPÍTULO 2

Responsables de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG

ARTÍCULO 2°. Responsables y líderes del Sistema Integrado de Gestión Distrital. La responsabilidad de la coordinación para la implementación, desarrollo, control y mejora del Sistema Integrado de Gestión Distrital y su marco de referencia Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG – en la Secretaría Distrital de Hacienda, se encuentra a cargo de los siguientes servidores públicos:

1. El representante legal de la entidad dirige el Sistema Integrado de Gestión Distrital - SIG y es el responsable de liderar y orientar la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG – y de asignar los recursos necesarios para su funcionamiento.
2. La Subsecretaría General de la entidad preside el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, a través del cual se orienta la implementación del

Sistema Integrado de Gestión Distrital y su marco de referencia, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG - y gestiona los medios y recursos necesarios para tal fin.

3. Los líderes de proceso, dentro del rol que les corresponde deben liderar, impulsar, apoyar, evaluar y hacer seguimiento al cumplimiento del Sistema Integrado de Gestión Distrital– MIPG – y su marco de referencia; de acuerdo con sus competencias y nivel de responsabilidad, así como generar las recomendaciones de mejoramiento pertinentes.
4. La Oficina Asesora de Planeación es la encargada de coordinar, orientar y promover la articulación de los actores institucionales para la óptima implementación del Sistema Integrado de Gestión Distrital y su marco de referencia: el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG –.
5. Los servidores públicos que tienen a su cargo cada plan, programa, proyecto o estrategia, son los responsables de realizar el seguimiento y la evaluación de los resultados institucionales, y definir las acciones de mejora, corrección o prevención de riesgos.

6. La Oficina de Control Interno será responsable de evaluar el estado del diseño, implementación, funcionamiento y mejoramiento del Sistema de Control Interno de la Entidad, y de realizar la evaluación independiente del estado de implementación del Sistema Integrado de Gestión Distrital y su marco de referencia: MIPG y proponer las recomendaciones para el mejoramiento de la gestión institucional.
7. Los servidores públicos de la entidad que no se encuentren inmersos en los roles anteriores y los terceros vinculados con ella, son responsables de aplicar lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión Distrital y su marco de referencia, en el desarrollo de sus funciones u obligaciones a su cargo.
8. Las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional en la SDH serán lideradas por las dependencias que se relacionan a continuación, que se encargarán de realizar el autodiagnóstico, generar línea base y plan de trabajo para operativizar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, además de garantizar la implementación de las políticas establecidas.

Dimensión MIPG	Políticas de Gestión y Desempeño Institucional	Dependencia Líder de la implementación de la Política
Talento Humano	Gestión Estratégica del Talento Humano	Subdirección del Talento Humano
	Integridad	Subdirección del Talento Humano
Direccionamiento Estratégico y Planeación	Planeación Institucional	Oficina Asesora de Planeación
	Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público	Lidera la Dirección de Gestión Corporativa y trabaja en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación
Gestión con Valores para Resultados	Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos	Lidera la Subsecretaría General y trabaja en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación
	Gobierno Digital	Lidera la Subsecretaría General y trabaja en coordinación con la Dirección de Informática y Tecnología y la Oficina Asesora de Planeación
	Seguridad Digital	
	Defensa Jurídica	Dirección Jurídica
	Mejora Normativa	Dirección Jurídica
	Servicio al Ciudadano	Lidera la Subsecretaría General y trabaja en coordinación con la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio y la Oficina de Atención al Ciudadano
	Racionalización de Trámites	Lidera Oficina Asesora de Planeación y trabaja en coordinación con la Subsecretaría General, la Oficina de Atención al Ciudadano y la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio
	Participación Ciudadana en la Gestión Pública	Oficina de Atención al Ciudadano
Evaluación de Resultados	Seguimiento y Evaluación del Desempeño Institucional	Oficina Asesora de Planeación
Información y Comunicación	Gestión Documental	Subdirección de Gestión Documental
	Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha Contra la Corrupción	Lidera la Oficina Asesora de Planeación y trabaja en coordinación con la Oficina Asesora de Comunicaciones, la Dirección de Informática y Tecnología, y la Oficina de Atención al Ciudadano
Gestión del Conocimiento y la Innovación	Gestión del Conocimiento y la Innovación	Lidera la Subdirección del Talento Humano y trabaja en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación y la Dirección de Informática y Tecnología
Control Interno	Control Interno	Lidera la Oficina Asesora de Planeación y trabaja en coordinación con la Oficina de Análisis y Control de Riesgos

PARÁGRAFO 1°. Sin perjuicio de lo enunciado en relación con el liderazgo, deberá tenerse en cuenta que la responsabilidad en la implementación es compartida con las áreas, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Funciones, razón por la cual la implementación de la política deberá ser concertada, de tal manera que permita la asignación y ejecución de actividades.

PARÁGRAFO 2°. Los criterios para la actualización, implementación y puesta en marcha de las dimensiones que agrupan las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, prácticas, herramientas o instrumentos, serán los dispuestos en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG – del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP –, así como los lineamientos e instrumentos que definan las entidades líderes de política de gestión a nivel distrital o nacional según corresponda y las que para tal efecto establezca la entidad.

CAPÍTULO 3

Integración y funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño

ARTÍCULO 3°. Integración. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Hacienda está integrado por:

1. Subsecretario(a) General, quien presidirá.
2. Director(a) de Gestión Corporativa.
3. Director(a) Jurídico.
4. Director(a) de Informática y Tecnología.
5. Jefe (a) Oficina de Atención al Ciudadano.
6. Subdirector(a) de Educación Tributaria y Servicio.
7. Jefe (a) de la Oficina Asesora de Comunicaciones.
8. Jefe (a) de la Oficina Asesora de Planeación.

PARÁGRAFO 1°. Harán parte de este comité los servidores públicos que por mandato legal o distrital deban participar con voz y voto, en la discusión y decisión de temas puntuales que aborde el comité.

PARÁGRAFO 2°. Los jefes de las Oficinas de Control Interno y de Análisis y Control de Riesgos de la Secretaría Distrital de Hacienda serán invitados permanentes al Comité Institucional de Gestión y Desempeño con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 3°. Cuando lo considere pertinente, según los temas a tratar en el orden del día, el Comité podrá invitar a sus reuniones a los servidores

públicos que por su conocimiento técnico puedan contribuir a la toma de decisiones. Estas personas tendrán derecho a voz, pero no voto. La citación a estos servidores la efectuará la Secretaría Técnica a través de la convocatoria a las sesiones.

ARTÍCULO 4°. Obligaciones de los integrantes del Comité. Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Hacienda tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas.
2. Suscribir las actas de cada sesión (presidente y secretario del comité).
3. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTÍCULO 5°. Funciones. Son funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Hacienda las siguientes:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada (3) tres meses, a las estrategias y acciones adoptadas para la implementación de las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG –.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Sistema Integrado de Gestión – SIG a través del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG –.
3. Proponer al Comité Directivo de la entidad y al Comité Sectorial de Gestión y Desempeño, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG –.
4. Brindar a las áreas responsables los lineamientos necesarios para presentar los informes de gestión que sean requeridos y promover acciones periódicas de autodiagnóstico con el propósito de facilitar la valoración interna de la gestión.
5. Aprobar, a 31 de enero de cada vigencia, los planes institucionales y estratégicos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión - SIG y el Plan de Acción Institucional Integrado.
6. Hacer seguimiento a la implementación de las políticas de gestión y directrices dictadas por las autoridades competentes, así como a los planes, programas, proyectos, estrategias y herramientas necesarias para la implementación interna de dichas políticas.

7. Identificar, proponer y definir mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión implementado por la entidad, con especial énfasis en las actividades de control establecidas en todos los niveles de la organización, así como estudiar y adoptar las mejoras propuestas por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
8. Efectuar recomendaciones al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en relación con las políticas de gestión y desempeño que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la entidad.
9. Preparar para el Comité Directivo el plan de las acciones a realizar en la entidad, con el fin de cumplir con los objetivos establecidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG –por parte del Gobierno Nacional y la Alcaldía Mayor de Bogotá.
10. Analizar y recomendar acciones sobre incidentes relacionados con las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
11. Aprobar en el último bimestre de cada vigencia el plan de trabajo del Comité para la vigencia siguiente. Para la vigencia 2019 el plan se aprobará en el primer bimestre.
12. Las demás asignadas por el Secretario (a) Distrital de Hacienda que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

ARTÍCULO 6°. Presidencia. La Presidencia del Comité Institucional de Gestión y Desempeño será ejercida por el (la) Subsecretario(a) General o quien haga sus veces, y tendrá las siguientes funciones:

1. Representar al Comité cuando se requiera.
2. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
3. Comunicar los asuntos aprobados por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la SDH.
4. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda decidir y debatir al Comité.
5. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento, que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG –.

ARTÍCULO 7°. Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. La Secretaría

Técnica del Comité será ejercida por el(la) jefe (a) de la Oficina Asesora de Planeación o quien haga sus veces y tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer y elaborar la agenda de la reunión y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
2. Convocar a todos los integrantes del Comité y a los invitados a las reuniones que para tal efecto establezca el presidente.
3. Verificar el quorum antes de sesionar.
4. Proyectar el reglamento interno de la instancia.
5. Recibir, revisar y consolidar los documentos y propuestas que serán presentadas para discusión en las sesiones del Comité.
6. Llevar la relatoría y elaborar las actas de cada sesión del Comité indicando los asistentes, temas tratados, compromisos adquiridos, responsables, términos y condiciones particulares para su cumplimiento.
7. Elaborar un informe que contenga entre otros, los siguientes aspectos: asuntos pendientes de trámite por parte del Comité, asuntos en curso por parte del Comité y sugerencias sobre la solución que se podría dar a los mismos; el cual deberá acompañarse de una copia, en archivo magnético, de los documentos que respalden dichos asuntos.
8. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se generen como resultado de la labor del Comité, tanto en medio físico como electrónico
9. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos en el Comité, por lo menos una vez cada tres (3) meses.
10. Las demás funciones que le sean asignadas por el Comité.

CAPÍTULO 4

Reuniones y funcionamiento

ARTÍCULO 8°. Reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El Comité se reunirá de forma ordinaria una vez cada tres (3) meses y de manera extraordinaria por solicitud de los integrantes, previa citación del Secretario (a) del Comité.

PARÁGRAFO. Se podrán celebrar sesiones virtuales por solicitud del Presidente del Comité o de la Secretaría Técnica. En las sesiones virtuales se podrá deli-

berar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: teléfono, teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, internet, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del Comité.

ARTÍCULO 9°. Citación a las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas por su Secretaría Técnica, de conformidad con la agenda definida.

ARTÍCULO 10°. Desarrollo las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Las reuniones del Comité serán instaladas por su presidente.

En cada reunión sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día. Un punto obligatorio en cada orden del día será la lectura y aprobación del acta anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno del Comité.

ARTÍCULO 11°. Quórum y mayorías. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño sesionará y deliberará con la mitad más uno (1) de sus miembros y las decisiones se tomarán por la mayoría de los miembros asistentes. Al inicio de las reuniones, el Secretario (a) debe verificar la existencia de quórum para deliberar.

En caso de empate en la votación, el Presidente (a) del Comité toma la decisión.

ARTÍCULO 12°. Actas de las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y su suscripción y aprobación se hará de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la Resolución 233 de 2018 o la que la modifique o sustituya.

CAPITULO 5

Equipos Técnicos de Gestión y Desempeño Institucional

ARTÍCULO 13°. Equipo Operativo. Estará conformado por gestores representantes de los procesos de la Secretaría Distrital de Hacienda, quienes serán designados por los responsables de los procesos o los jefes de cada dependencia, para desplegar e implementar el Sistema Integrado de Gestión - SIG de acuerdo con los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

El equipo operativo estará liderado por el Jefe(a) de la Oficina Asesora de Planeación o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 14° Equipos Técnicos de Gestión y Desempeño Institucional. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño creará Equipos Técnicos, como instancias de apoyo, que estarán integrados por representantes de las dependencias líderes de la implementación de las políticas de gestión y desempeño institucional definidas en el Artículo 2° del presente acto administrativo y servidores públicos de los procesos de la entidad.

Las recomendaciones o propuestas que realice el equipo técnico serán presentadas por su respectivo líder ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

ARTÍCULO 15°. Responsabilidades de los Equipos Técnicos de Gestión y Desempeño Institucional. Los Equipos Técnicos, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar las necesidades de recursos físicos y financieros, conforme a la disponibilidad presupuestal, para la implementación de las políticas de gestión y desempeño a su cargo, las cuales deben ser presentadas ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño para su aprobación.
2. Solicitar al Secretario(a) Técnico del Comité, a través del líder respectivo, la incorporación de los asuntos que considere pertinentes en la agenda de las sesiones.
3. Establecer las herramientas, instrumentos y/o lineamientos necesarios para la aplicación de las políticas de gestión y desempeño institucional a su cargo y su respectiva ejecución.
4. Definir el plan de acción correspondiente para la adecuada implementación, sostenibilidad y mejora de los atributos de calidad de las políticas de gestión y desempeño institucional.
5. Realizar el respectivo seguimiento al grado de avance de la implementación de las políticas de gestión y desempeño institucional a su cargo y formular las acciones de mejora que permitan optimizar la eficacia, eficiencia y efectividad de las mismas.
6. Elaborar la documentación necesaria para el desarrollo de los temas a su cargo.
7. Desarrollar acciones de promoción, divulgación, sensibilización y/o capacitación de las herramientas, instrumentos y/o lineamientos que apoyan la implementación de las políticas de gestión y desempeño institucional a su cargo.

8. Presentar los informes que le sean requeridos, por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño o cualquier otra instancia interna o externa, sobre los asuntos a su cargo.
9. Las demás que le sean asignadas en relación con el Sistema Integrado de Gestión Distrital y su marco de referencia: Modelo Integrado de planeación y Gestión – MIPG –.

PARÁGRAFO 1°. Se conformarán tantos equipos técnicos como sean necesarios, para el cumplimiento del Sistema Integrado de Gestión Distrital y su marco de referencia Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

PARÁGRAFO 2°. El líder de cada Equipo Técnico designará a los respectivos servidores públicos que asistirán a las reuniones en las que se traten temas relacionados directamente con las políticas de gestión y desempeño institucional.

Dichos servidores públicos serán los encargados de presentar las necesidades y características propias de la operatividad de las políticas de gestión y desempeño institucional a su cargo, que servirán de insumo para la formulación e implementación de las acciones que competen al Equipo Técnico respectivo. Su asistencia a las reuniones es de carácter obligatorio.

ARTÍCULO 16°. Operación de los Equipos Técnicos de Gestión y Desempeño Institucional. Para el desarrollo de las responsabilidades asignadas en el artículo anterior, los Equipos Técnicos de Gestión y Desempeño Institucional operarán bajo los siguientes parámetros:

1. Se elegirá un líder por cada equipo técnico, quién será el vocero de este ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
2. Los líderes de cada equipo elaboran su esquema y cronograma de trabajo, y solicitarán oportunamente al Secretario Técnico del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, la incorporación de los asuntos de su competencia en la agenda de las sesiones.
3. Los integrantes de cada Equipo Técnico serán responsables de preparar oportunamente la información sobre los asuntos de su competencia.
4. A las reuniones del Equipo Técnico podrán ser invitados, por parte del líder respectivo, los servidores públicos que estime pertinentes, de acuerdo con los temas que se aborden.
5. Los líderes conservarán los registros de asistencia, las evidencias de reunión o actas del respecti-

vo Equipo Técnico y demás documentos de apoyo utilizados en la deliberación de los asuntos de su competencia.

PARÁGRAFO. Como responsable de cada Equipo Técnico, podrá designarse al jefe de la dependencia al cual funcionalmente corresponda conocer sobre la política de gestión y desempeño institucional.

ARTÍCULO 17°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital y deroga las resoluciones SDH-000366 de 2016 *“Por la cual se realizan ajustes al comité de Inventarios de la Secretaría Distrital de Hacienda y se dictan otras disposiciones.”*; SDH – 000229 de 2013 *“Por medio de la cual se crea el Comité Interno de Archivo de la Secretaría Distrital de Hacienda...”*; y SDH-000151 de 2017 *“Por la cual se crean los niveles de responsabilidad y autoridad del Sistema Integrado de Gestión - SIG en la Secretaría Distrital de Hacienda”*, y demás normas internas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

BEATRIZ ELENA ARBELAÉZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda